



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Prestaciones Sociales

Radicado: 051543112001**2022-0018900**

Decisión : Autoriza consignación

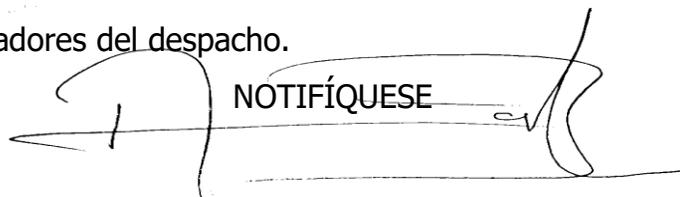
Por ser procedente la emisión de autorización para la cancelación de prestaciones sociales a la cual acude el señor JUAN CARLOS ARANGO VILLEGAS en calidad de empleador y con fundamento en el numeral 2 del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo

En atención a lo anterior, se autoriza al señor JUAN CARLOS ARANGO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.160 en calidad de empleador, para que realice consignación de las prestaciones sociales por valor de \$4.513.106,00 a favor del señor RAFAEL ANTONIO ZUÑIGA CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.649.876, en la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001, que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

De otro lado se advierte al solicitante, que esta agencia judicial no puede cumplir con la disposición de informar sobre la existencia del título, por no disponer de la información clara que permita realizar la notificación al beneficiario; por lo tanto, se ordena que por secretaría se informe al solicitante que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar el beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 mencionado y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, sólo el pago de la consignación al beneficiario libera al empleador de la sanción moratoria.

Por último, una vez constituido el depósito judicial en la cuenta del despacho, se procederá a su entrega cuando comparezca el beneficiario a reclamar el título.

Realizado lo anterior, se archivará el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del despacho.


NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004dc8bb68462293d840f04b3e89de0f10601d70335e2b0b129d805fa0ccae8d**

Documento generado en 22/11/2022 09:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>